

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN JAÉN (CONTR.: 2026/13656)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Ana Belén Mata Soria**, en calidad de Delegada Territorial de Salud y Consumo en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, (Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA ext. núm. 13, de 5 de noviembre de 2025) y por suplencia la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén (BOJA ext. núm. 6, de 9 de abril de 2026).

De otra parte, **D^o Francisco Antonio Villalobos López**, con D.N.I. n.º 27258510-Z, actuando en representación de VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., con CIF n.º A-28233922, según poder otorgado ante el Notario D. Joaquín M. Rovira Perea, mediante escritura de fecha 16 de abril de 2013, bajo el n.º 413 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 20 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo de fecha 21 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 10 de febrero de 2026 (Informe n.º JA 2026/4).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 24 de febrero 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de febrero de 2026, por importe de veintitrés mil trescientos veintiséis con treinta y cinco céntimos (23.326,35 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzNDNiYJlmMjKxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 04 de marzo de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la persona titular de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Jaén, de fecha 3 de junio de 2026, a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., con CIF n.º A-28233922 .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Francisco Antonio Villalobos López, con D.N.I. n.º 27258510-Z, actuando en representación de VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., con CIF n.º A-28233922 se compromete a la realización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones del Centro de Atención de Adicciones “Pepe González” de Lopera), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT), y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Propuesta de ampliación del plazo de garantía en 6 meses incrementando el plazo mínimo de dos meses.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veintitrés mil ochenta y seis euros con veinte céntimos (23.086,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatro mil ochocientos

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMTYzNDNiYjlmMjKxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuarenta y ocho euros con diez céntimos (4.848,10 euro euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veintisiete mil novecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (27.934,30 euros euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1300030000 G/31B/21200/23 01	3.847,70	808,02	4.655,72
2027	1300030000 G/31B/21200/23 01	19.238,50	4.040,08	23.278,58

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 1 año, iniciándose el 01 de octubre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 1 año.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTYzNDNiYjlmMjKxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de mayo de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (**1.154,31 euros**) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº **T001230177054**, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 8 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTYzNDNiYJlmMjKxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.
- Compromiso de adscripción de medios personales.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTYzNDNiYjlmMjkxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato,

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometán, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTYzNDNiYJlmMjKxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

La persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén
(Disposición transitoria cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)
Por Suplencia (Orden de 9 de abril de 2026, BOJA extraordinario núm. 6 de 9 de abril de 2026)
La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén

Dº Francisco Antonio Villalobos López, actuando en representación de VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U.,

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA BELEN MATA SORIA		16/06/2026 10:09:41	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
FRANCISCO VILLALOBOS LOPEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMTYzNDNiYjlmMjkxYWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	